



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RÍO CUARTO, 12 de junio de 2023.

VISTO la solicitud de reconsideración presentada por el postulante Prof. Jorge Oscar **GUAZZONE** en referencia a sendas ampliaciones de dictamen emitidas oportunamente por la Comisión Asesora que entiende en el llamado a Concurso Docente Público y Abierto de Antecedentes y Oposición, declarado abierto por Resolución del Consejo Directivo Nro. 087/22 (Expediente Nro. 139246), para cubrir **DOS (2)** cargos de **PROFESORES ADJUNTOS EFECTIVOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, en la **ORIENTACIÓN DOCENTE: INTRODUCCIÓN A LA ALGORÍTMICA Y PROGRAMACIÓN (CÓDIGO 3300)**, para el dictado de esa/s asignatura/s u otras afines determinadas en el ámbito del Departamento de Computación (Código 256) y/o de la Facultad y;

CONSIDERANDO:

Que el pedido formulado por el Prof. Jorge Oscar **GUAZZONE** (D.N.I. Nro. 23.226.335), a fs. 366-367, ha sido presentado en tiempo y forma.

Que se cuenta con el dictamen y sus ampliaciones emitidos por los miembros de la Comisión Asesora del concurso en cuestión, a fs. 258-271, fs. 329-330 y fs. 358, respectivamente.

Que se cuenta con el Despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo Colegiado.

Que la nueva presentación formulada por el Prof. **GUAZZONE** se sustenta en cuestiones académicas, y según expresa el despacho emitido por la Comisión de Interpretación y Reglamento, es la Comisión asesora designada para el concurso quien tiene la competencia para establecer los criterios de evaluación que considere pertinentes para la valoración de las cuestiones académicas.

Que del análisis efectuado por dicha Comisión, surge que la Comisión Asesora actuó conforme a las competencias que le otorga la reglamentación vigente en cuanto a valorar cuestiones académicas y establecer los criterios de evaluación que considere pertinentes, entendiendo que ya se respondió con precedencia y en reiteradas oportunidades al cuestionamiento del Prof. **GUAZZONE** sobre los criterios de evaluación adoptados.

Que no obstante ello, la Comisión de Interpretación y Reglamento advierte que tanto el dictamen de la Comisión Asesora, como las ampliaciones al mismo, no cuentan con la discriminación de la ponderación otorgada a cada Ítem valorado, de acuerdo a lo establecido por el Art. 30 del Reglamento del Régimen de Concursos Docentes Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición de esta Facultad (Resolución del Consejo Directivo Nro. 179/06).

Que este Consejo Directivo, mediante Resolución Nro. 289/22, (fs. 306), solicitó a la Comisión Asesora que discrimine las ponderaciones adjudicadas a cada



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ítem evaluado, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación en vigencia, pedido que fue reiterado mediante Resolución Nro.023/23 de dicho Consejo (fs. 345.).

Que las respuestas de la Comisión Asesora a sendas solicitudes de este Consejo, no permiten determinar con claridad las ponderaciones asignadas a cada ítem evaluado, ni el puntaje asignado a cada postulante en cada uno de esos ítems.

Que el Art. 30 del Reglamento del Régimen de Concursos Docentes Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición de esta Facultad (Resolución del Consejo Directivo Nro. 179/06) establece que *"Los valores que surjan de la evaluación deberán figurar explícitamente en el dictamen correspondiente, para cada uno de los postulantes (...)"*. Además expresa que el dictamen deberá contener *"c) El detalle y la valoración de: 1) Los títulos universitarios, principalmente los que acrediten grado académico de mayor jerarquía. 2) Los antecedentes docentes en Universidades así como también los de organismos o instituciones de investigación. 3) Los cursos de especialización serán tomados en cuenta cuando fueron realizados en ámbitos universitarios, o institutos u organismos de reconocida jerarquía debiendo el Jurado en esta caso, fundamentar explícitamente este carácter. 4) Las obras y publicaciones científicas o técnicas que signifiquen un aporte personal a la docencia o a la investigación siempre que estuviesen publicados como libro, folleto o artículo, considerándose especialmente, en este último caso, los aparecidos en publicaciones, o revistas especializadas. Los trabajos meramente informativos carentes de originalidad o crítica sólo se considerarán complementariamente. Los trabajos inéditos sólo podrán considerarse cuando el aspirante presente los originales, mencionando tiempo y lugar donde se realizaren. 5) Los trabajos de investigación. 6) Las conferencias cuando fueren dictadas en ámbitos universitarios o en instituciones científicas o profesionales de reconocido prestigio. 7) La concurrencia a congresos, jornadas o reuniones científicas o técnicas, de acuerdo al carácter de la participación. 8) Los premios y distinciones que el aspirante acredite, cuando sean otorgados por Universidades o por Instituciones u Organismos de reconocido prestigio y siempre que estén vinculados con la actuación docente, técnica o científica. 9) Los antecedentes referidos a funciones de conducción universitaria. 10) Los cargos públicos o privados. Estos no podrán suplir los antecedentes docentes o científicos, pudiendo sólo considerarse complementarios cuando el aspirante acredite aquellos antecedentes. (...)"*.

Que en base a todo lo analizado y expuesto, se considera oportuno solicitar nuevamente a la Comisión Asesora que discrimine las ponderaciones y el puntaje adjudicado a cada ítem evaluado, dando así lugar a que los postulantes puedan ejercer su derecho de defensa.

Que asimismo, resulta necesario que la Comisión Asesora exprese cuál es el puntaje máximo asignado a cada ítem evaluado (docencia, investigación, extensión, gestión, otros), pudiendo desglosarlos si así lo requiere, como así también, describir



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

los aspectos considerados y evaluados en cada uno de esos ítems, para luego expresar el puntaje asignado a cada postulante en cada uno de los ítems mencionados.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32° del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto,

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- Solicitar a la Comisión Asesora que actuó en el llamado a Concurso Docente Público y Abierto de Antecedentes y Oposición declarado abierto por Resolución del Consejo Directivo Nro. 087/22, para cubrir **DOS (2) cargos de PROFESORES ADJUNTOS EFECTIVOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, en la **ORIENTACIÓN DOCENTE: INTRODUCCIÓN A LA ALGORÍTMICA Y PROGRAMACIÓN (CÓDIGO 3300)**, para el dictado de esa/s asignatura/s u otras afines determinadas en el ámbito del Departamento de Computación (Código 256) y/o de la Facultad, amplíe el dictamen emitido, discriminando explícitamente el puntaje adjudicado a cada postulante en cada ítem evaluado, ello según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Concursos Docentes Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales (Resolución del Consejo Directivo Nro. 179/06).

ARTÍCULO 2do.- Solicitar a la Comisión Asesora del concurso mencionado en Artículo 1ro. de la presente Resolución, brinde un detalle de: **1)** el puntaje máximo asignado a cada ítem evaluado (docencia, investigación, extensión, gestión, otros, pudiendo desglosarlos si lo considera necesario); **2)** los aspectos considerados y evaluados en cada uno de esos ítems; **3)** el puntaje asignado a cada postulante en cada uno de los ítems mencionados y que finalmente **ratifique** o **rectifique** el orden de mérito establecido.

ARTÍCULO 3ro.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

RESOLUCION Nro.: 153/2023



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Jueves 15 de junio de 2023, 13:53 hs.

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-20230615-648b4226e967f**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARCELA BEATRIZ MORESSI
Secretaria Técnica
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.

MARCELA ELENA DANIELE
Decana
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.